

REF: 08001311000820130044800
DESIGNACION DE APOYOS

SEÑORA JUEZ: Informo a Ud. Que se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia. Sírvese proveer.
Barranquilla, 4 de agosto de 2022

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, el despacho RESUELVE:

1º) Señalar el día 24 de agosto del año en curso a partir de las 9:00 A.M. a fin de realizar la audiencia de las partes intervinientes en el proceso, la cual se realizará de manera virtual, para lo cual deberán suministrarse los correos electrónicos, celulares y WhatsApp de las partes, apoderados y testigos.

Tomando en cuenta que según las probanzas recaudadas en el expediente, la persona declarada en interdicción se puede comunicar y comprende lo que se le pregunta, cítese a la señora JUDITH ESTHER BARROS DURAN para escucharla en entrevista y al curador señor HECTOR EMILIO BARROS DURÁN, para escucharlo en interrogatorio de parte.

2º) Decrétense las siguientes pruebas:

2.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

2.1.1- Téngase como pruebas documentales las aportadas con la demanda de interdicción.

2.2.- DE OFICIO:

Cítense para oírlos en declaración jurada a los familiares cercanos: CARLOS EDUARDO BARROS TORRENEGRA en su calidad de padre, YOHANA BARROS PÁEZ en su calidad de hermanastra, ROSMERY BARROS DURAN en su calidad de hermana.

3. Se les hace saber que la misma se llevará a cabo de manera virtual, para lo cual deberán allegar los correos electrónicos, números de teléfonos y celulares tanto de las partes, como de los testigos intervinientes, antes de llevarse a cabo la misma, con la finalidad de realizar las respectivas citaciones. La audiencia se realizará a través de la plataforma o aplicación TEAMS.

Comuníquese al Ministerio Público la fecha y hora de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ
mlc

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlántico

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec3db7401c25d4916907e8417e007cc687a0549e9dbb3770fa7364692dd74fa6**

Documento generado en 04/08/2022 11:44:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>